

Secretaria:

A despacho para fines pertinentes Buga,

20 de abril 2023

Wilmar Soto Botero

Secretario

SUSTANCIACIÓN No. 209

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), veintiséis (26) de abril de dos mil veintitrés (2023).

En escrito allegado a través de apoderado judicial por la señora ZARAY EDITH AGUILAR MILLÁN dentro de este proceso de Liquidación de Sociedad Conyugal promovida por está en contra del señor JAIME ANDRÉS TIGREROS; solicita al despacho requerir al Fondo Nacional del Ahorro a fin de que de respuesta de fondo y ampliación del oficio remitido a este despacho el día 09 de marzo de este año, teniendo en cuenta lo siguiente:

- Respecto al oficio No. 144 del 22 de febrero del año 2.022, elevado al Fondo Nacional del Ahorro por parte del Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Buga, Valle, si bien es cierto, se solicitó a la entidad, se certificará los dineros que ha pagado el señor JAIME ANDRES TIGREROS, al programa de ahorra tu arriendo, la entidad no informó, el total del capital ahorrado, omitiendo el capital inicial, que incluye, el subsidio familiar, la cual, se hace necesario, para establecer el activo total a incluir en el inventario y avalúo adicional.

- El Fondo Nacional del Ahorro, no explicó que negocio puntual es el contratado con el afiliado, excluyó esta información, y si la misma, obedece a un programa de ahorro para vivienda, denominado “AHORRA TU ARRIENDO”, vinculado con el Contrato de Leasing Habitacional.

- Que, de acuerdo, al contrato de Leasing Habitacional Destinado a la Adquisición de Vivienda Familiar, contrato No. 201802416-3, en la cláusula: “VI. OBLIGACIONES, PROHIBICIONES Y DERECHOS DEL (LOS) LOCATARIO(S)” es un derecho, propio en este tipo de contratos, decidir, no ejercer la opción pactada, a efecto, se le devuelva el canon inicial y sus saldos, tal y como lo contempla en el numeral 3 de la precitada cláusula del contrato: “3) DERECHOS. Hacer uso de la opción de adquisición en cualquier momento durante la vigencia del contrato y tendrá la posibilidad de decidir no ejercer la opción pactada a su favor para efectos de la devolución del canon inicial y de los saldos amortizados al precio de adquisición.

- Se requiere, que, el Fondo Nacional del Ahorro, informe, cuál sería la proyección del saldo en dinero, que se devolvería al señor JAIME ANDRES TIGREROS, de solicitar la devolución de lo ahorrado, producto de la liquidación de sociedad conyugal en proceso, una vez efectuado la

deducción financiera realizada por esa entidad, de acuerdo con la cláusula: “X. PROCEDIMIENTO PARA LA DEDUCCIÓN Y DEVOLUCIÓN DE SUMAS DE DINERO A QUE HAYA LUGAR A FAVOR DE EL (LOS) LOCATARIO (S)” pactado en el contrato de Leasing Habitacional Destinado a la Adquisición de Vivienda Familiar, contrato No. 201802416-3 el cual anexaron con la respuesta de la comunicación 01-2303-202303080144313.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

UNICO: REQUERIR al Fondo Nacional del Ahorro a fin de que certifiquen:

- El total del capital ahorrado por el señor JAIME ANDRES TIGREROS, identificado con cédula No 1.113.619.047 de Palmira-Valle, incluyendo el subsidio familiar, la cual, se hace necesario, para establecer el activo total a incluir en el inventario y avalúo adicional.

- Todo lo relacionado con el contrato de Leasing habitacional suscrito por el señor JAIME ANDRES TIGREROS que obra como número 201802416-3 otorgado mediante escritura pública No 2751 del 23 de octubre de 2018 en la Notaría Primera del Círculo de Buga en la que fue beneficiario del subsidio familiar y si es un programa de ahorro para vivienda, denominado “AHORRA TU ARRIENDO.

- Si ese negocio jurídico constituye un crédito y sí existe obligaciones de pago a cargo del señor JAIME ANDRES TIGREROS. En caso positivo, informe el plazo y la cantidad que se adeuda.

- Cuál sería la proyección del saldo en dinero, que se le devolvería al señor JAIME ANDRES TIGREROS, de solicitar la devolución de lo ahorrado, producto de la liquidación de sociedad conyugal en proceso, una vez efectuado la deducción financiera realizada por esa entidad, de acuerdo con la cláusula: “X. PROCEDIMIENTO PARA LA DEDUCCIÓN Y DEVOLUCIÓN DE SUMAS DE DINERO A QUE HAYA LUGAR A FAVOR DE EL (LOS) LOCATARIO (S)” pactado en el contrato de Leasing Habitacional Destinado a la Adquisición de Vivienda Familiar, contrato No. 201802416-3.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

El Juez,

2022-00106


HUGO NARANJO TOBÓN

ysb

NOTIFICACIÓN
LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN
ESTADO ELECTRONICO No. 77
HOY, 27 DE ABRIL DE 2023, A LAS 08:00
A.M
EL SECRETARIO: WILMAR SOTO BOTERO

Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **93a56ca8b426ca407749c5d9831deecb5b33e808ee99f40f1efd414e3b551e60**

Documento generado en 26/04/2023 03:31:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>